

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda y como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 y s.s. ídem, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO por ALIMENTOS, a favor de SEBASTIÁN OSPINA ASTIASUAINZARRA y en contra de ANDERSON OSPINA CORREA, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de **\$22.726.113,00** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$36.000,00 por concepto de los saldos de las cuotas de alimentos adeudados para los meses de enero a mayo de 2014, por valor de \$7.200,00.

2. Por la suma de \$1.170.000,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de junio a diciembre de 2014, cada una por valor de \$167.200,00.

3. Por la suma de \$2.098.692,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$174.891,00.

4. Por la suma de \$2.245.608,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$187.134,00.

5. Por la suma de \$2.402.796,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$200.233,00.

6. Por la suma de \$2.544.564,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$212.047,00.

7. Por la suma de \$2.697.228,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$224.769,00.

8. Por la suma de \$2.859.072,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas para los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$238.256,00.

9. Por la suma de \$36.190,00 por concepto del saldo de la cuota de alimentos adeudado para el mes de enero de 2022.

10. Por la suma de \$334.400,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2014, cada una por valor de \$167.200,00.

11. Por la suma de \$349.782,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2015, cada una por valor de \$174.891,00.

12. Por la suma de \$374.268,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2016, cada una por valor de \$187.134,00.

13. Por la suma de \$400.466,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2017, cada una por valor de \$200.233,00.

14. Por la suma de \$424.094,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2018, cada una por valor de \$212.047,00.

15. Por la suma de \$449.538,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2019, cada una por valor de \$224.769,00.

16. Por la suma de \$476.512,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2020, cada una por valor de \$238.256,00.

17. Por la suma de \$493.190,00 por concepto de dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de 2021, cada una por valor de \$246.595,00.

18. Por la suma de \$334.400,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2014), cada una por valor de \$167.200,00.

19. Por la suma de \$349.782,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2015), cada una por valor de \$174.891,00.

20. Por la suma de \$374.268,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2016), cada una por valor de \$187.134,00.

21. Por la suma de \$400.466,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2017), cada una por valor de \$200.233,00.

22. Por la suma de \$424.094,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2018), cada una por valor de \$212.047,00.

23. Por la suma de \$449.538,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2019), cada una por valor de \$224.769,00.

24. Por la suma de \$476.512,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2020), cada una por valor de \$238.256,00.

25. Por la suma de \$493.190,00 por concepto de gastos de vestuario (dos mudas de ropa para los meses de enero y julio de 2021), cada una por valor de \$246.595,00.

26. Por la suma de \$31.463,00 por concepto de saldo de los gastos de vestuario (muda de ropa para el mes de enero de 2022).

27. Por las cuotas alimentarias y demás prestaciones periódicas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 431 ibídem.

28. Los intereses de mora al 6% anual sobre cada una de las cuotas adeudadas, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

29. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando al ejecutado que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

Se RECONOCE como apoderado judicial del demandante al abogado HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Elabórese el respectivo oficio de COMPENSACIÓN, como quiera que el presente proceso se conoce por conexidad. **Secretaría proceda de conformidad.**

Por otra parte, se REQUIERE a la señora Secretaría para proceda a rendir informe acerca de las razones por las cuales el presente proceso fue ingresado al Despacho hasta el 6 de diciembre de 2022, aun cuando la demanda fue remitida por correo electrónico desde el 21 de agosto hogaño, de cara a lo establecido en el artículo 109 del C.G.P. **proceda de conformidad.**

Notifíquese cúmplase,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d734fc1cdf20b49abd8cc4efc5736a098cfb1836fd0fe35db8e064157714988e**

Documento generado en 14/12/2022 02:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**